

LEY N° 5489

Sancionada: 04/12/2020

Promulgada: 16/12/2020 - Decreto: 1567/2020

Boletín Oficial: 23/12/2020 - Nú: 5942

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL

Artículo 1°.- Se fija en la suma de pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno (\$139.857.755.621) el total de Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Poderes del Estado, Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo) para el Ejercicio Fiscal 2021 conforme las planillas anexas n° 1 a 8, que forman parte integrante de la presente ley.

Artículo 2°.- Se estima en la suma de pesos ciento treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno (\$139.857.755.621) el cálculo del total de Recursos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras destinado a atender los gastos a los que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a las planillas anexas n° 9 a 12, que forman parte integrante de la presente ley.



Artículo 3°.- Se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cinco millones quinientos siete mil ciento ochenta y cinco (\$45.975.507.185) el importe correspondiente a los gastos figurativos para Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras de la Administración Pública Provincial, quedando en consecuencia establecido el financiamiento por contribuciones figurativas de la Administración Pública Provincial en la misma suma, según el detalle que se incluye en la planilla anexa n° 13, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 4°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, el resultado financiero deficitario queda estimado en la suma de pesos cuatro mil doscientos noventa y tres millones doscientos tres mil doscientos cuarenta y ocho (\$4.293.203.248); y el resultado financiero primario deficitario en la suma de pesos un mil cuatrocientos dos millones setecientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (\$1.402.767.248), de acuerdo al Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento detallado en la planilla anexa n° 14, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 5°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de la Lotería para Obras de Acción Social para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 15 y 16, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en sesenta y dos (62) el número de cargos de la planta de personal permanente, en catorce (14) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y cuatro (84) el número de cargos de personal temporario, y en cinco (5) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 6°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Autárquico Provincial del Seguro para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 17 y 18, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cinco (5) el número de cargos de la planta de personal permanente, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 7°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 19 y 20, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en uno (1) el número de cargos de la planta superior y en tres (3) el número de cargos de personal temporario, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 8°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Universitario Patagónico de las Artes para el Ejercicio Fiscal



2021, conforme las planillas anexas n° 21 y 22, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en ciento ochenta y seis (186) el número de cargos de la planta de personal permanente, en trece (13) el número de cargos de la planta superior, en cuatrocientos noventa y cinco (495) la planta temporaria y en quince mil doscientos cincuenta y ocho (15.258) la cantidad de horas cátedra, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 9°.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento del Instituto Provincial del Seguro de Salud para el Ejercicio Fiscal 2021, conforme las planillas anexas n° 23 y 24, que forman parte integrante de la presente ley, fijándose en cuatrocientos setenta y uno (471) el número de cargos de la planta de personal permanente, en veintinueve (29) el número de cargos de la planta superior, en ochenta y ocho (88) el número de cargos de personal temporario y en veintisiete (27) el número de categorías retenidas, según la planilla anexa n° 26.

Artículo 10.- Se aprueba el Presupuesto General de Gastos, Cálculo de Recursos y Financiamiento de los Fondos Fiduciarios, de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 29, que forma parte integrante de la presente ley.

Artículo 11.- Se estima el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Consolidado del Sector Público Provincial No Financiero de acuerdo al detalle de la planilla anexa n° 25, que forma parte de la presente ley.

Artículo 12.- Se fija en cuatrocientos cincuenta y ocho (458) el número de cargos de la planta de personal permanente, en sesenta y tres (63) el número de cargos de la planta superior, en quinientos cincuenta (550) el número de cargos de personal temporario equivalente a treinta y dos mil puntos (32.000) y en ocho (8) el número de categorías retenidas del Poder Legislativo, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 13.- Se fija en cincuenta y ocho (58) el número de cargos de la planta de personal permanente, en treinta y uno (31) el número de cargos de la planta superior, en sesenta y dos (62) el número de cargos de personal temporario y en dos (2) el número de categorías retenidas del Tribunal de Cuentas, facultándose a su Presidente a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 14.- Se fija en diecisiete (17) el número de cargos de la planta de personal permanente, en cinco (5) el número de cargos de la planta superior, en treinta y cuatro (34) el número de cargos de personal temporario de la Defensoría del



Pueblo, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 15.- Se fija en cuarenta y cinco (45) el número de cargos de la planta de personal permanente, en diez (10) el número de cargos de la planta superior y en seis (6) el número de cargos de personal temporario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, facultándose a su titular a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa n° 28.

Artículo 16.- Se fija en dos mil seiscientos cincuenta y tres (2.653) el número de cargos de la planta de personal permanente, en seiscientos cincuenta y dos (652) el número de cargos de personal superior y en noventa (90) el número de cargos de personal temporario del Poder Judicial, facultándose al Superior Tribunal de Justicia, quien podrá delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial a distribuirlos analíticamente, según la planilla anexa nº 28.

Artículo 17.- Se fija en cuarenta y nueve mil doscientos uno (49.201) el número de cargos de la planta de personal permanente, en quinientos veintisiete (527) el número de cargos de autoridades superiores, en ocho mil ochocientos ochenta y cinco (8.885) el número de cargos de personal temporario, en un mil seiscientos sesenta y tres (1.663) el número de categorías retenidas y en doscientos veintiún mil seiscientos setenta y cinco (221.675) la cantidad de horas cátedra del Poder Ejecutivo Provincial. Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar la distribución analítica de los cargos por sus jurisdicciones y/o entidades y, además por programas presupuestarios, según la planilla anexa n° 27.

Artículo 18.- No se podrán aprobar incrementos en los cargos de la Administración Pública Provincial y horas cátedra que excedan los totales determinados por la presente ley.

Se exceptúa de dicha limitación a las transferencias de cargos entre Jurisdicciones y/o Entidades de la Administración Pública Provincial, a los cargos correspondientes a las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y a la modificación de cargos que derive de la aplicación de sentencias judiciales firmes y en reclamos administrativos dictados favorablemente.

Las excepciones previstas en el presente artículo serán aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo.

Artículo 19.- Las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, no podrán cubrir los cargos vacantes existentes a la fecha de sanción de la presente ley,



ni los que se produzcan con posterioridad a la misma; salvo decisión fundada del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS

Artículo 20.- Se faculta al Poder Ejecutivo a disponer dentro de una misma Jurisdicción y/o Entidad, transferencias de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, inclusive dentro de diferentes programas presupuestarios, siempre que no se alteren los créditos asignados por la presente ley y con las limitaciones impuestas por los artículos 27 y 28 de la presente norma legal.

Artículo 21.- Se faculta al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones presupuestarias entre Jurisdicciones y/o Entidades, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

- a) Cuando una jurisdicción y/o entidad sea creada o eliminada por decisión del Poder Ejecutivo.
- b) Cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente ley.
- c) Cuando una jurisdicción preste servicios a otra y/o la ejecución de una obra se realice por un organismo centralizado o único, en calidad de regulador, coordinador o asesor, a efectos de que pueda asumir los costos que ellos/as signifiquen.
- d) En caso de que el Poder Ejecutivo disponga ajustes en el crédito de la partida personal.
- e) Cuando a solicitud, debidamente fundamentada, de una jurisdicción y/o entidad sea necesario transferir créditos para el cumplimiento de los objetivos de la misma.
- f) Ante situaciones de emergencia y/o catástrofes.

Artículo 22.- Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la transferencia de créditos entre partidas principales, parciales y subparciales, en concordancia con lo normado en los artículos 20 y 21 de la presente ley.

Artículo 23.- Se establece que los fondos con destinos específicos fijados por leyes provinciales y recursos propios, que en cualquier concepto recaude cada Jurisdicción o Entidad, se utilizarán para solventar todos los gastos de la



Jurisdicción o Entidad respectiva, estando facultada su autoridad máxima a disponer de los mismos, con independencia de las normas de creación de los mencionados fondos.

Artículo 24.- El Ministerio de Economía fijará los cupos de asignación de los fondos con destinos específicos establecidos por leyes provinciales y de los recursos propios que por cualquier concepto recauda cada Jurisdicción o Entidad de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, cuya aplicación deberá rendirse previo al otorgamiento de nuevos fondos.

Artículo 25.- Los titulares de los Ministerios y de las Secretarías de Estado, serán autoridad de aplicación de todos los fondos especiales que estén a cargo de los organismos que se encuentren en la órbita de sus respectivas carteras, independientemente de la titularidad establecida por la norma de creación, pudiendo disponer, como tal, la administración, afectación y manejo de los recursos de los fondos que las mencionadas normas crean o regulan, siempre que se dé cumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la presente norma.

Artículo 26.- Los gastos financiados con recursos específicos no se podrán comprometer hasta tanto no haya ingresado el dinero en la cuenta bancaria correspondiente, salvo excepción expresa del Ministerio de Economía. A tal fin, se deberá solicitar la certificación de la existencia de fondos a la Contaduría General de la Provincia.

Se exceptúa de esta disposición a las erogaciones financiadas con fondos de origen nacional e internacional asignados a Unidades Ejecutoras de Programas Nacionales y a las provenientes de la operatoria de la ley nº 5201. Las Unidades Ejecutoras podrán comprometer gastos hasta las sumas incorporadas para cada caso en el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal 2021, previa certificación de dichos montos por parte de las respectivas Unidades Ejecutoras Centrales. Las Jurisdicciones que tengan a su cargo la operatoria de la ley nº 5201, podrán ordenar los gastos hasta las sumas certificadas por el Ministerio de Economía.

Artículo 27.- Los créditos asignados a la Partida Principal Personal no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento. Se exceptúa de lo anterior a los ahorros que pudiesen surgir como consecuencia de medidas de racionalización administrativa vigentes o que se dicten durante el Ejercicio Fiscal 2021. En tales supuestos, los créditos excedentes como resultado de tales acciones se transferirán a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 990, en el Programa y Actividad que se cree



a tales efectos en la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Artículo 28.- Los créditos asignados a la Partida Principal 400-Bienes de Uso y a las Partidas Subparciales de la Partida Parcial 310-Servicios Básicos, no podrán transferirse a ningún otro destino, cualquiera fuese su fuente de financiamiento, salvo con solicitud fundada y excepción expresa del Ministerio de Economía.

Artículo 29.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a la Secretaría Administrativa del Poder Legislativo, al Superior Tribunal de Justicia y a la Procuración General, quienes podrán delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial, a disponer de los créditos excedentes al 13 de diciembre del Ejercicio Fiscal 2021 de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración Pública Provincial, a fin de garantizar una correcta imputación de las erogaciones efectuadas en el marco de la presente ley. En tal circunstancia, no regirá lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de esta norma.

Artículo 30.- El Presidente de la Legislatura de la Provincia, podrá disponer las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Legislativo, con la excepción de lo dispuesto en el artículo 27 de la presente ley, con comunicación al Ministerio de Economía.

Artículo 31.- El Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General podrán disponer o delegar parcialmente en el Administrador General del Poder Judicial las reestructuraciones y modificaciones que considere necesarias, dentro del total de créditos asignados al Poder Judicial, con comunicación al Ministerio de Economía. Para la modificación del presupuesto aprobado para el Ministerio Público deberá contarse con el consentimiento expreso del Procurador General de conformidad a lo establecido en el artículo 64 tercer párrafo de la ley K n° 4199.

Artículo 32.- No podrá designarse personal de planta ni jornalizados en funciones administrativas con imputación a los créditos de las partidas de construcciones.

Artículo 33.- La facultad de designar personal de obra debe realizarse por resolución del titular de cada Jurisdicción o Entidad y no será delegable en los directores de obra.

Artículo 34.- En la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos, las designaciones de las autoridades superiores y del personal en general, y la transferencia de personal entre Jurisdicciones y



Entidades, se efectuarán por decreto del Poder Ejecutivo, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía. Las reubicaciones establecidas por ley o por cambio de agrupamiento y las promociones automáticas y ascensos se efectuarán por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía, de la Secretaría de la Función Pública y de la Fiscalía de Estado. En los Poderes Legislativo y Judicial, serán de aplicación las normas vigentes en dichas Jurisdicciones.

Artículo 35.- Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 34, con sujeción a lo establecido en los regímenes especiales, al personal de seguridad, al personal docente hasta el cargo de Secretario Técnico inclusive, al perteneciente al escalafón de la ley L nº 1844 afectado a establecimientos educativos y hospitalarios y al personal comprendido en el escalafón de la ley L nº 1904 afectado a establecimientos hospitalarios, quienes serán designados por resolución del titular de la respectiva Jurisdicción o Entidad, previo control de la afectación presupuestaria por el Ministerio de Economía.

Artículo 36.- Se faculta al Ministerio de Economía a disponer la afectación de los créditos presupuestarios asignados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos por los siguientes conceptos: retenciones de ley, seguros, compras centralizadas de bienes y atención de los servicios de la deuda pública.

Artículo 37.- Se faculta al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a requerir los créditos presupuestarios asignados en concepto de servicios tarifados a la Administración Central, Organismos Descentralizados, Entes de Desarrollo y Entes Autárquicos con el objeto de afectar los mismos al pago centralizado de dichos servicios.

CAPITULO III

DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Artículo 38.- Se faculta al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2021, incorporando o incrementando los créditos presupuestarios, con comunicación a la Legislatura, en los siguientes casos:

a) Cuando se deban realizar erogaciones originadas en la adhesión a leyes, decretos y convenios extrajurisdiccionales, con vigencia en el ámbito provincial.



- b) Cuando se supere la recaudación de los recursos presupuestados.
- c) Como consecuencia de compensaciones de créditos y deudas con el Estado Nacional y/o los Municipios de la Provincia.
- d) Cuando se produzca un incremento de las fuentes de financiamiento originado en préstamos de Organismos Financieros Nacionales o Internacionales.

Artículo 39.- Las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo transferirán a Rentas Generales los recursos remanentes acumulados que se verifiquen al último día hábil del Ejercicio Fiscal 2020. Dichos montos serán transferidos a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a cargo del Tesoro, antes del 31 de marzo del Ejercicio Fiscal 2021. A criterio y hasta el monto máximo fijado por el Ministerio de Economía, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, los recursos remanentes en los casos que normativamente mantengan su afectación y no sea conveniente su transferencia a la Jurisdicción 38 - Obligaciones a Cargo del Tesoro.

Artículo 40.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disminuir la asignación de recursos del Tesoro Provincial para la atención de gastos en los casos en que las Jurisdicciones y Entidades obtengan mayores recursos propios por sobre los previstos en la presente ley y/o para hacer frente a obligaciones básicas indelegables del Estado provincial.

Artículo 41.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias, en el caso de no cumplirse las previsiones presupuestarias correspondientes a los ingresos nacionales, disponiendo total o parcialmente de los recursos afectados, cualquiera sea su origen y destino, con el objeto de dar continuidad a las obligaciones básicas indelegables del Estado provincial establecidas en la Constitución Provincial.

Artículo 42.- Se dispone para el Ejercicio Fiscal 2021, se destine el 50% de lo efectivamente ingresado en el Recurso 12327 - Canon Permisos de Exploración para financiar las actividades propias de la Secretaría de Estado de Energía.

CAPITULO IV

DE LA CANCELACION DE DEUDAS

Artículo 43.- Las deudas contraídas por la Administración Central con Organismos Autárquicos o Descentralizados podrán ser compensadas con los aportes que, a través de Rentas Generales, se les hayan realizado a dichos organismos durante



el Ejercicio Fiscal 2020 y los que se hubiesen previsto en este Presupuesto.

Artículo 44.- Los organismos autárquicos no podrán contraer deudas, ni afectar bienes, sin la expresa autorización del Ministerio de Economía, quien procederá a la afectación preventiva de los créditos presupuestarios de dichos organismos.

Artículo 45.- Se establece en la suma de pesos ciento cuatro millones trescientos ochenta y un mil doscientos treinta y cinco (\$104.381.235), cualquiera sea la fuente de su financiamiento, el importe máximo a abonar en concepto de pago de sentencias judiciales firmes durante el Ejercicio Fiscal 2021. Asimismo, esta suma se abonará de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley n° 5106.

CAPITULO V

DE LAS OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO

Artículo 46.- Se faculta al Poder Ejecutivo a solicitar al Gobierno Nacional adelantos financieros a descontarse de los ingresos que perciba la provincia en concepto de Coparticipación Federal, para hacer frente a gastos básicos indelegables del Estado provincial, debiendo realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 47.- Se autoriza al Ministerio de Economía a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2021, por hasta la suma de pesos un mil millones (\$1.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H n° 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 48.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a recurrir al financiamiento establecido por la ley nacional nº 24855 de creación del "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR) por hasta la suma de pesos ciento tres millones doscientos veintidós mil doscientos treinta (\$103.222.230) con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, con el objeto de finalizar obras de infraestructura de viviendas.

Artículo 49.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir préstamos con el "Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional" (FFFIR), o aquél que en el futuro lo sustituyere, para el financiamiento de la repavimentación de las rutas provinciales n° 6 y 8 y la obra de acceso a la calle Wiederhold de la ciudad de San Carlos de Bariloche por la suma de dólares estadounidenses treinta y seis millones (U\$S



36.000.000); además de las obras que integran el Proyecto de Interconexión Eléctrica ALIPIBA II por la suma de dólares estadounidenses cincuenta y tres millones (U\$S 53.000.000). Los préstamos incluyen las obras y sus correspondientes inspecciones, en el marco de los programas de financiamiento externo multilateral que disponga el Gobierno Nacional por un monto total de hasta dólares estadounidenses ochenta y nueve millones (U\$S 89.000.000) o su equivalente en moneda local.

Artículo 50.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la emisión de instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos cinco mil millones (\$5.000.000.000) para ser aplicados al pago de obligaciones del Sector Público Provincial.

Artículo 51.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito con el Gobierno Nacional y/u Organismos Internacionales de Crédito Publico y/o entidades financieras y/o instrumentos de deuda por hasta la suma de pesos seis mil ochocientos millones (\$6.800.000.000) y su equivalente en otras monedas, para financiar desequilibrios financieros y/o proyectos de infraestructura y/o proyectos de desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo podrá efectuar las modificaciones pertinentes que se adecuen a las posibilidades de financiamiento que se obtengan durante el ejercicio.

Artículo 52.- Se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con el Gobierno Nacional a fin de refinanciar la deuda contraída con el "Fondo de Garantía de Sustentabilidad" (FGS) en los términos de la ley nacional n° 27574. A tal fin, se faculta al Poder Ejecutivo a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya.

Artículo 53.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones de crédito público autorizadas en el presente capítulo, a afectar los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la Provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley Nacional n° 25570 o el régimen que lo sustituya, en la medida de la autorización prevista en la ley n° 5471, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales, en la medida de la utilización de la autorización para el uso del crédito contenida en este



Presupuesto y/o para garantizar operaciones de crédito con organismos internacionales autorizadas en la presente ley y/o para refinanciar deudas contraídas por la Provincia, con el Estado Nacional y/o instituciones financieras en las que esté prevista la afectación y por un importe total igual a las cuotas de amortización e intereses que venzan en el Ejercicio Fiscal 2021 o por el total de estas deudas, aun cuando sus vencimientos operen en ejercicios futuros.

Artículo 54.- Se autoriza al Ministro de Economía a efectuar los trámites correspondientes y suscribir la documentación necesaria a fin de dar cumplimiento a los artículos precedentes para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, registración y pago del endeudamiento, así como de las emisiones de Letras de Tesorería autorizadas en la presente ley y en la ley n° 5471, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 55.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las operaciones de crédito público y emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

TITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS ADMINISTRACION PROVINCIAL ADMINISTRACION CENTRAL - PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ENTES DE DESARROLLO ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS QUE NO CONSOLIDAN DENTRO DE LA LEY DE PRESUPUESTO

Artículo 56.- Se detalla en las planillas anexas n° 1, 2, 5, 6, 9, 10, 13, 14 y 25, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Pública Provincial.

Artículo 57.- Se detalla en las planillas anexas n° 3, 7 y 11, los importes determinados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente ley que corresponden a la Administración Central y Poderes del Estado.

Artículo 58.- Se detallan en las planillas anexas n° 4, 8 y 12, los importes determinados en los artículos 1°, 2°, y 3° de la presente ley que corresponden a Organismos Descentralizados y Entes de Desarrollo.

Artículo 59.- Se detallan en las planillas anexas n° 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 los importes determinados en los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° de la presente ley que corresponden a organismos que no consolidan dentro de la ley de presupuesto.



OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 60.- El titular del Poder Ejecutivo distribuirá los créditos de la presente ley al máximo nivel de desagregación previsto en los clasificadores y en las aperturas programáticas o categorías equivalentes que estime pertinentes, pudiendo delegar en el Ministerio de Economía las facultades referidas en el presente artículo.

Artículo 61.- Las Jurisdicciones y Entidades del Estado provincial deberán reflejar presupuestaria y contablemente toda la actividad a su cargo que demande la contratación de obras, y/o de bienes y servicios, financiada a través de fondos fiduciarios existentes, o aquéllos que puedan crearse en el futuro, integrados con recursos del Estado provincial.

Los procedimientos de selección y contratación de obras o de bienes y servicios realizados por las Jurisdicciones o Entidades del Sector Público Provincial, en los cuales intervenga un fondo fiduciario público como sujeto pagador de las obligaciones, deberán cumplir con las normas y principios rectores establecidos por la ley H n° 3186 y su decreto reglamentario y/o la normativa aplicable según el tipo de contratación, en cuanto al registro presupuestario y la selección de contratistas del Estado. El fiduciario será responsable del efectivo pago de las obligaciones emergentes.

La Contaduría General y el Ministerio de Economía, tendrán competencia para dictar las normas reglamentarias relacionadas a lo indicado en el presente artículo.

Artículo 62.- La ley de presupuesto prevalece sobre toda otra ley que disponga o autorice gastos. Toda nueva ley que disponga o autorice gastos no será aplicada hasta tanto no sea modificada la ley de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, para incluir en ella, sin efecto retroactivo, los créditos necesarios para su atención.

En todo proyecto de ley o decreto que, directa o indirectamente, modifique la composición o el contenido del Presupuesto General, deberá tener intervención previa del Ministerio de Economía, caso contrario será considerado nulo.

Artículo 63.- Se faculta al Ministerio de Economía para requerir a las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, toda la información que considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos presupuestarios plasmados en la presente ley.



Artículo 64.- Se faculta al Ministerio de Economía a reglamentar la presente ley y realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento, con comunicación a la Legislatura de la Provincia.

Artículo 65.- Se prorrogan por un (1) año los plazos previstos en el artículo 18 inciso h) de la ley E n° 2564 y en el artículo 19 inciso h) de la ley E n° 2583.

Artículo 66.- Se adhiere a la ley nacional n° 24686, a partir del Ejercicio Fiscal 2021.

Artículo 67.- Los cargos y organismos contemplados en los artículos 43 al 54 inclusive de la ley K nº 4199 que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no se encuentren cubiertos o funcionando, sólo podrán cubrirse o ponerse en funciones en tanto ello no implique superar los límites de gastos establecidos en la presente para el Poder Judicial.

Artículo 68.- Se suspende para el Ejercicio Fiscal 2021, la vigencia del último párrafo del artículo 10 de la ley H n° 3186.

Artículo 69.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.

Artículo 70.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Aprobado en General por Mayoría

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Yotos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Aprobado en Particular por Mayoría

<u>Artículos:</u> 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 24°, 25°,



26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°, 35°, 36°, 37°, 38°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 46°, 47°, 48°, 49°, 50°, 51°, 52°, 53°, 54°, 55°, 56°, 57°, 58°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 64°, 65°, 66°, 67°, 68°, 69°

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Juan Carlos Martín, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Yotos Negativos: Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículos: 23°

Votos Afirmativos: Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Facundo Manuel López, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muena, Lucas Romeo Pica, José Francisco Rivas, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélida Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar **<u>Votos Negativos:</u>** Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Pablo Víctor Barreno, Daniel Rubén Belloso, José Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chiocconi, María Inés Grandoso, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Luis Angel Noale, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto

PRESUPUESTO AÑO 2021 Planilla Anexa Nro. 1 a......

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y NATURALEZA ECONOMICA ADMINISTRACION PROVINCIAL

	CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL	
2100000	GASTOS CORRIENTES	53,551,273,467	55,043,786,872	108,595,060,339	
2200000	GASTOS DE CAPITAL	6,412,123,359	6,541,552,941	12,953,676,300	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	17,314,547,548	994,471,434	18,309,018,982	
	TOTAL GENERAL	77,277,944,374	62,579,811,247	139,857,755,621	

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y NIVEL INSTITUCIONAL ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALIDA	AD DETALLE	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	34,342,700,894	1,364,639,811	35,707,340,705
200	SEGURIDAD	11,558,861,759	0	11,558,861,759
300	SERVICIOS SOCIALES	7,205,745,998	56,738,225,299	63,943,971,297
400	SERVICIOS ECONOMICOS	5,536,280,326	4,476,946,137	10,013,226,463
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	18,634,355,397	0	18,634,355,397
	TOTAL GENERAL	77,277,944,374	62,579,811,247	139,857,755,621

PRESUPUESTO AÑO 2021 Planilla Anexa Nro. 3 a......

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE- RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
1	PODER JUDICIAL	7,810,051,670	64,614,985	489,216,075	642,465,270	0	0	0	0	9,006,348,000
2	PODER LEGISLATIVO	2,176,820,260	8,862,425	34,125,000	46,035,000	13,520,000	0	0	0	2,279,362,685
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	412,288,000	906,750	6,100,000	1,385,000	0	0	0	0	420,679,750
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	133,961,609	482,625	7,757,500	700,000	0	0	0	0	142,901,734
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	106,402,147	896,975	6,795,873	4,624,164	0	0	0	0	118,719,159
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1,226,989,422	127,408,795	72,536,506	6,100,000	100,100,000	0	0	0	1,533,134,723
8	SECRETARIA DE TRABAJO	216,347,470	11,931,953	29,148,674	2,266,043	0	0	0	0	259,694,140
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	370,032,687	87,391,400	291,628,450	168,075,000	92,350,500	0	0	0	1,009,478,037
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	66,253,761	817,905	3,266,686	154,000	0	0	0	0	70,492,352
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	707,827,000	51,675,875	164,097,500	86,585,000	373,636,400	0	0	0	1,383,821,775
20	MINISTERIO DE SALUD	47,383,819	0	130,000	0	0	0	0	0	47,513,819
22	SECRETARIA GENERAL	379,789,256	42,805,000	154,374,000	40,510,000	146,000,000	0	0	0	763,478,256
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	8,869,303,553	207,367,033	94,169,311	389,184,107	2,440,000	0	0	0	9,562,464,004
26	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	464,276,671	60,560,566	81,365,450	249,226,000	668,112,000	5,000,000	0	0	1,528,540,687
27	SECRETARIA DE ENERGIA	56,887,200	10,445,000	38,905,000	301,965,000	136,685,000	0	0	0	544,887,200
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	269,536,954	8,393,450	76,448,260	37,198,000	53,460,652	0	0	0	445,037,316
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	250,472,894	19,781,063	503,927,037	2,182,686,741	908,350,257	109,773,386	0	0	3,974,991,378
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	783,451,191	450,628,926	109,383,990	4,621,537	336,396,320	0	0	0	1,684,481,964
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	177,536,572	855,400	1,820,000	704,000	0	0	0	0	180,915,972
36	FISCALIA DEL ESTADO	166,699,964	4,345,900	23,382,000	11,340,000	152,000	0	0	0	205,919,864
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	0	5,850,000	639,817,815	0	19,099,736,425	1,708,364,310	18,525,974,162	0	39,979,742,712
75	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	824,682,500	246,962,000	494,310,000	240,660,000	232,480,000	0	0	0	2,039,094,500
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	87,744,347	2,174,000	4,504,000	1,822,000	0	0	0	0	96,244,347
	TOTAL GENERAL	25,604,738,947	1,415,158,026	3,327,209,127	4,418,306,862	22,163,419,554	1,823,137,696	18,525,974,162	0	77,277,944,374

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIG	O ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE- RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	857,818,195	246,862,863	665,439,250	1,204,263,008	53,000	0	0	0	2,974,436,316
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	270,729,279	176,325,000	77,870,000	2,125,223,489	67,751,130	381,570,541	0	100,000	3,099,569,439
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	283,704,750	143,956,242	552,975,358	805,945,375	501,292,161	109,800,000	28,682,849	0	2,426,356,735
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	11,611,696,075	2,052,799,983	1,458,966,117	118,910,581	37,500,000	0	0	0	15,279,872,756
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	28,554,133,109	1,676,935,052	1,414,725,332	651,159,697	3,200,874,845	485,800,377	0	1,530,000	35,985,158,412
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	19,375,145	7,000,000	18,010,000	18,000,000	15,500,000	7,060,000	0	0	84,945,145
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	68,312,454	16,438,000	14,795,276	34,223,560	25,731,000	1,450,000	0	0	160,950,290
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	62,000,000	8,385,000	5,860,000	0	7,755,000	0	0	0	84,000,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	192,068,721	3,412,722	22,586,232	6,639,700	336,980,000	0	0	0	561,687,375
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	2,380,000	310,000	2,155,000	155,000	0	0	0	0	5,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	30,417,000	2,308,500	28,772,000	100,000	26,652,000	3,500,000	0	0	91,749,500
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	3,430,000	180,000	600,000	170,000	0	0	0	0	4,380,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	66,228,000	2,913,000	25,999,000	5,580,000	0	0	0	0	100,720,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	757,573,800	73,138,200	360,210,882	53,136,763	5,716,000	0	0	0	1,249,775,645
62	EN.DE.CIC.	5,112,351	853,000	4,097,000	30,000	20,000	0	0	0	10,112,351
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	10,906,405	8,000,000	10,500,000	30,400,000	3,068,740	17,500,000	0	0	80,375,145
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	5,000,000	8,167,000	20,581,155	26,008,000	7,500,000	0	0	0	67,256,155
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	21,892,300	10,758,000	12,545,000	750,000	16,518,000	0	0	0	62,463,300
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	4,473,459	714,500	4,325,500	200,000	0	500,000	0	0	10,213,459
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	8,668,670	1,763,700	19,676,300	3,560,000	0	0	0	0	33,668,670
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	27,300,050	2,480,000	32,113,000	6,500,000	1,750,000	0	0	0	70,143,050
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	16,965,504	38,727	1,812,992	190,041	2,958,240	0	0	0	21,965,504
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	1,044,000	130,000	183,000	55,000	0	0	0	0	1,412,000

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y OBJETO DEL GASTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODIGO	ORGANISMOS	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE- RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
73 AGI	ENCIA DE INVERSIONES	30,525,000	2,891,000	1,719,000	390,000	0	0	0	0	35,525,000
74 EN	TE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	12,000,000	485,000	5,190,000	60,300,000	100,000	0	0	0	78,075,000
	TOTAL GENERAL	42,923,754,267	4,447,245,489	4,761,707,394	5,151,890,214	4,257,720,116	1,007,180,918	28,682,849	1,630,000	62,579,811,247

DETALLE DE GASTOS POR FINALIDAD Y OBJETO DEL GASTO ADMINISTRACION PROVINCIAL

FINALII	DAD DETALLE	GASTOS EN PERSONAL	BIENES DE CONSUMO	SERVICIOS	BIENES DE USO	TRANSFE- RENCIAS	ACTIVOS FINANCIEROS	DEUDA PUBLICA	OTROS GASTOS	TOTAL
100	ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL	13,611,694,509	611,686,421	1,634,616,525	925,085,858	17,106,119,696	1,818,137,696	0	0	35,707,340,705
200	SEGURIDAD	9,614,737,230	433,417,033	632,697,539	643,089,957	234,920,000	0	0	0	11,558,861,759
300	SERVICIOS SOCIALES	43,384,567,007	4,404,864,483	4,034,635,774	5,159,903,707	5,952,516,559	977,170,918	28,682,849	1,630,000	63,943,971,297
400	SERVICIOS ECONOMICOS	1,917,494,468	412,435,578	1,678,585,448	2,842,117,554	3,127,583,415	35,010,000	0	0	10,013,226,463
500	DEUDA PUBLICA - INTERESES Y GASTOS	0	0	108,381,235	0	0	0	18,525,974,162	0	18,634,355,397
	TOTAL GENERAL	68,528,493,214	5,862,403,515	8,088,916,521	9,570,197,076	26,421,139,670	2,830,318,614	18,554,657,011	1,630,000	139,857,755,621

DETALLE DE GASTOS POR NIVEL INSTITUCIONAL Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO ADMINISTRACION PROVINCIAL

DETALLE	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	55,509,627,114 44,581,747,344	21,331,817,260 17,632,341,673	0 103,222,230	436,500,000 262,500,000	77,277,944,374 62,579,811,247
TOTAL GENERAL	100,091,374,458	38,964,158,933	103,222,230	699,000,000	139,857,755,621

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

CODIGO ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
1 PODER JUDICIAL	8,879,038,000	127,310,000	0	0	9,006,348,000
2 PODER LEGISLATIVO	2,279,317,685	45,000	0	0	2,279,362,685
3 TRIBUNAL DE CUENTAS	419,899,750	780,000	0	0	420,679,750
4 FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	142,901,734	0	0	0	142,901,734
5 DEFENSOR DEL PUEBLO	118,719,159	0	0	0	118,719,159
6 SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	1,514,884,723	18,250,000	0	0	1,533,134,723
8 SECRETARIA DE TRABAJO	207,392,840	52,301,300	0	0	259,694,140
11 MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	769,953,687	239,524,350	0	0	1,009,478,037
16 MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	70,492,352	0	0	0	70,492,352
17 MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	1,082,643,875	301,177,900	0	0	1,383,821,775
20 MINISTERIO DE SALUD	47,513,819	0	0	0	47,513,819
22 SECRETARIA GENERAL	621,857,768	141,620,488	0	0	763,478,256
25 JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	9,077,777,553	484,686,451	0	0	9,562,464,004
26 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	905,411,643	186,629,044	0	436,500,000	1,528,540,687
27 SECRETARIA DE ENERGIA	52,887,200	492,000,000	0	0	544,887,200
28 MINISTERIO DE ECONOMIA	444,737,316	300,000	0	0	445,037,316
31 MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	2,142,367,035	1,832,624,343	0	0	3,974,991,378
32 MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	1,607,451,191	77,030,773	0	0	1,684,481,964
35 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	180,915,972	0	0	0	180,915,972
36 FISCALIA DEL ESTADO	205,919,864	0	0	0	205,919,864
38 OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	22,711,270,101	17,268,472,611	0	0	39,979,742,712
75 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	1,930,029,500	109,065,000	0	0	2,039,094,500
76 SECRETARIA DE PLANIFICACION	96,244,347	0	0	0	96,244,347
TOTAL GENERAL	55,509,627,114	21,331,817,260	0	436,500,000	77,277,944,374

DETALLE DE GASTOS POR INSTITUCION Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

CODI	GO ORGANISMOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,751,057,405	960,878,911	0	262,500,000	2,974,436,316
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	201,318,119	2,795,029,090	103,222,230	0	3,099,569,439
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	554,467,540	1,871,889,195	0	0	2,426,356,735
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	14,871,907,981	407,964,775	0	0	15,279,872,756
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	26,353,491,885	9,631,666,527	0	0	35,985,158,412
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	80,375,145	4,570,000	0	0	84,945,145
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	160,750,290	200,000	0	0	160,950,290
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	76,000,000	8,000,000	0	0	84,000,000
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	125,000,000	436,687,375	0	0	561,687,375
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	0	5,000,000	0	0	5,000,000
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	67,937,500	23,812,000	0	0	91,749,500
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	4,380,000	0	0	0	4,380,000
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	39,925,000	60,795,000	0	0	100,720,000
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	0	1,249,775,645	0	0	1,249,775,645
62	EN.DE.CIC.	9,592,351	520,000	0	0	10,112,351
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	80,375,145	0	0	0	80,375,145
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	0	67,256,155	0	0	67,256,155
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	35,393,300	27,070,000	0	0	62,463,300
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	8,473,459	1,740,000	0	0	10,213,459
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	33,668,670	0	0	0	33,668,670
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	70,143,050	0	0	0	70,143,050
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	21,965,504	0	0	0	21,965,504
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	0	1,412,000	0	0	1,412,000
73	AGENCIA DE INVERSIONES	35,525,000	0	0	0	35,525,000
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	0	78,075,000	0	0	78,075,000
	TOTAL GENERAL	44,581,747,344	17,632,341,673	103,222,230	262,500,000	62,579,811,247

PRESUPUESTO AÑO 2021 Planilla Anexa Nro. 9 a

ESTIMACION DE RECURSOS POR NATURALEZA ECONOMICA Y NIVEL INSTITUCIONAL ADMINISTRACION PROVINCIAL

	CLASIFICACION ECONOMICA	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	TOTAL
1100000 1200000	INGRESOS CORRIENTES RECURSOS DE CAPITAL	95,069,900,981 4,918,316,995	15,800,522,414 1,466,793,001	110,870,423,395 6,385,109,996
1300000	FUENTES FINANCIERAS	22,236,500,000	365,722,230	22,602,222,230
		TOTAL GENERAL 122,224,717,976	17,633,037,645	139,857,755,621

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	77,133,843,504	33,736,579,891	0	0	110,870,423,395
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	70,104,878,444	26,758,560,751	0	0	96,863,439,195
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,994,465,060	5,238,660,334	0	0	12,233,125,394
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	409,856,456	0	0	409,856,456
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,500,000	3,020,000	0	0	31,520,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	1,326,482,350	0	0	1,332,482,350
20000	RECURSOS DE CAPITAL	1,157,530,954	5,227,579,042	0	0	6,385,109,996
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	83,815,000	0	0	83,815,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,106,730,954	1,308,559,322	0	0	2,415,290,276
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	50,800,000	3,835,204,720	0	0	3,886,004,720
30000	FUENTES FINANCIERAS	21,800,000,000	0	103,222,230	699,000,000	22,602,222,230
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	10,000,000,000	0	0	0	10,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	11,800,000,000	0	103,222,230	699,000,000	12,602,222,230
	TOTAL GENERAL	100,091,374,458	38,964,158,933	103,222,230	699,000,000	139,857,755,621

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO

	RECURSOS		TESORO RECURSOS PROVINCIAL PROPIOS		CREDITOS CREDITOS INTERNOS EXTERNOS	
10000	INGRESOS CORRIENTES	77,133,843,504	17,936,057,477	0	0	95,069,900,981
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	70,104,878,444	13,899,262,276	0	0	84,004,140,720
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6,994,465,060	3,185,879,773	0	0	10,180,344,833
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	800,000	0	0	800,000
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	28,500,000	2,500,000	0	0	31,000,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6,000,000	847,615,428	0	0	853,615,428
20000	RECURSOS DE CAPITAL	1,157,530,954	3,760,786,041	0	0	4,918,316,995
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,106,730,954	160,320,000	0	0	1,267,050,954
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	50,800,000	3,600,466,041	0	0	3,651,266,041
30000	FUENTES FINANCIERAS	21,800,000,000	0	0	436,500,000	22,236,500,000
32000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	10,000,000,000	0	0	0	10,000,000,000
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	11,800,000,000	0	0	436,500,000	12,236,500,000
	TOTAL GENERAL	100,091,374,458	21,696,843,518	0	436,500,000	122,224,717,976

DETALLE DE RECURSOS POR RUBRO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO

	RECURSOS	TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
10000	INGRESOS CORRIENTES	0	15,800,522,414	0	0	15,800,522,414
11000	INGRESOS TRIBUTARIOS	0	12,859,298,475	0	0	12,859,298,475
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	2,052,780,561	0	0	2,052,780,561
14000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM. PUBLICAS	0	409,056,456	0	0	409,056,456
16000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0	520,000	0	0	520,000
17000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	478,866,922	0	0	478,866,922
20000	RECURSOS DE CAPITAL	0	1,466,793,001	0	0	1,466,793,001
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	83,815,000	0	0	83,815,000
22000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	1,148,239,322	0	0	1,148,239,322
24000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	0	234,738,679	0	0	234,738,679
30000	FUENTES FINANCIERAS	0	0	103,222,230	262,500,000	365,722,230
33000	ENDEUD. PUB. E INCR. DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0	0	103,222,230	262,500,000	365,722,230
	TOTAL GENERAL	0	17,267,315,415	103,222,230	262,500,000	17,633,037,645

RECURSOS Y GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL ADMINISTRACION PROVINCIAL

	ORGANISMOS	IMPORTES	
RECURSOS FIGURATIVOS		45,975,507,185	
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1,028,733,583	
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	1,903,057,405	
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	201,318,119	
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	767,493,798	
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	14,871,907,981	
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	26,353,491,885	
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	80,375,145	
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	160,750,290	
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	76,000,000	
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	125,000,000	
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	67,937,500	
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	4,380,000	
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	39,925,000	
62	EN.DE.CIC.	9,592,351	
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	80,375,145	
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	35,393,300	
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	8,473,459	
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	33,668,670	
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	70,143,050	
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	21,965,504	
73	AGENCIA DE INVERSIONES	35,525,000	
SASTOS FIG	GURATIVOS	45,975,507,185	
27	SECRETARIA DE ENERGIA	266,271,583	
38	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	45,709,235,602	
30	OBLIGATIONES A GANGO BLE TEGONO	40,709,200,002	

AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO (en pesos)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PROGRAMADO
1100000	INGRESOS CORRIENTES	
1110000	INGRESOS TRIBUTARIOS	96.863.439.195
1120000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	12.233.125.394
1140000	VENTAS DE BIENES Y SERV.DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS	409.856.456
1160000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	31.520.000
1170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.332.482.350
	TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	110.870.423.395
2100000	GASTOS CORRIENTES	04 000 700 000
2120000	GASTOS DE CONSUMO	81.083.763.683
2130000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.890.436.000
2140000	PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	356.450.698
2150000	IMPUESTOS DIRECTOS	1.383.860
2160000	OTROS GASTOS	1.630.000
2170000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.261.396.098
-	TOTAL GASTOS CORRIENTES	108.595.060.339
	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO	2.275.363.056
	CUENTA CAPITAL	
1200000	RECURSOS DE CAPITAL	
1210000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	83.815.000
1220000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.415.290.276
1240000	DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	3.886.004.720
	RESULTADO ECONÓMICO	2.275.363.056
	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	8.660.473.052
000000	CACTOC DE CADITAL	
2200000	GASTOS DE CAPITAL	40.070.000.440
2210000	INVERSION REAL DIRECTA	10.976.009.116
2220000 2250000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL INVERSION FINANCIERA	1.803.292.874 174.374.310
	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	12.953.676.300
	RESULTADO PRIMARIO	-1.402.767.248
	RESULTADO FINANCIERO: DEFICIT	-4.293.203.248
	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	
	FUENTES DE FONDOS	
1300000	FUENTES FINANCIERAS	
1330000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	10.000.000.000
1340000	ENDEUD. PUB. E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	12.602.222.230
	TOTAL FUENTES DE FONDOS	22.602.222.230
	USOS DE FONDOS	
2300000	APLICACIONES FINANCIERAS	
2310000	INVERSION FINANCIERA	2.655.944.304
2320000	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	15.653.074.678
2020000	AMONTHEADION DE LA DECUA I DICININOCION DE CITACO FACILOS	15.055.074.076
	TOTAL USOS DE FONDOS	18.309.018.982

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
							_
100	GASTOS EN PERSONAL		0	128,010,000	0	0	128,010,000
200	BIENES DE CONSUMO		0	7,105,000	0	0	7,105,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES		0	573,435,000	0	0	573,435,000
400	BIENES DE USO		0	5,350,000	0	0	5,350,000
500	TRANSFERENCIAS		0	526,100,000	0	0	526,100,000
		TOTAL GENERAL	0	1,240,000,000	0	0	1,240,000,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12811	PRODUCTO DE LOTERIA PARA FUNCIONAMIENTO	1,240,000,000

TOTAL GENERAL

1,240,000,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

GRUPO DE G	ASTO DENOMINACION		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL		0	9,044,117	0	0	9,044,117
300	SERVICIOS NO PERSONALES		0	438,510,000	0	0	438,510,000
800	OTROS GASTOS		0	359,122,000	0	0	359,122,000
		TOTAL GENERAL	0	806,676,117	0	0	806,676,117

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL

INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO

CODIGO DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACION	TOTAL
12512	ADMIN. SEG. DE VIDA SOCIAL OBLIG. DEC. 1074/85	14,018,902
12513	ADMIN. SEG. OBLIGATORIO LEY 2057	445,573,215
12916	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	347,084,000
	TOTAL GENERAL	806,676,117

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
							_
100	GASTOS EN PERSONAL		0	1,965,600	0	0	1,965,600
200	BIENES DE CONSUMO		0	785,070	0	0	785,070
300	SERVICIOS NO PERSONALES		0	1,624,350	0	0	1,624,350
400	BIENES DE USO		0	195,000	0	0	195,000
500	TRANSFERENCIAS		0	165,529,980	0	0	165,529,980
		TOTAL GENERAL	0	170,100,000	0	0	170,100,000

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO

CODIGO DE FINANCIAMIEN	DENOMINACION	TOTAL
12953	FONDO MIXTO COMPENSADOR DE DAÑOS POR GRANIZO	170,000,000
16121	INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	100,000
	TOTAL GENERAL	170,100,000

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
							_
100	GASTOS EN PERSONAL		893,712,626	0	0	0	893,712,626
200	BIENES DE CONSUMO		16,287,919	0	0	0	16,287,919
300	SERVICIOS NO PERSONALES		41,166,945	0	0	0	41,166,945
400	BIENES DE USO		36,800,000	0	0	0	36,800,000
500	TRANSFERENCIAS		12,736,365	0	0	0	12,736,365
		TOTAL GENERAL	1,000,703,855	0	0	0	1,000,703,855

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES

CODIGO DI FINANCIAMIE	DENOMINACIONI	TOTAL		
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	1,000,703,855		
	TOTAL GENERAL	1,000,703,855		

RESUMEN POR OBJETO DEL GASTO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

GRUPO DE GASTO	DENOMINACION		TESORO PROVINCIAL	RECURSOS PROPIOS	CREDITOS INTERNOS	CREDITOS EXTERNOS	TOTAL
100	GASTOS EN PERSONAL		0	720,133,000	0	0	720,133,000
200	BIENES DE CONSUMO		0	22,210,000	0	0	22,210,000
300	SERVICIOS NO PERSONALES		800,000	96,195,000	0	0	96,995,000
400	BIENES DE USO		0	81,545,000	0	0	81,545,000
500	TRANSFERENCIAS		720,000	4,730,000	0	0	5,450,000
800	OTROS GASTOS		782,560,178	7,075,187,000	0	0	7,857,747,178
		TOTAL GENERAL	784,080,178	8,000,000,000	0	0	8,784,080,178

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO A NIVEL INSTITUCIONAL INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

CODIGO DE INANCIAMIEN	DENOMINACION	TOTAL
10	RECURSOS TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA	784,080,178
12911	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	155,000,000
13112	CONTRIBUCIONES PATRONALES (I.PRO.S.S.)	4,195,000,000
13212	APORTES PERSONALES (I.PRO.S.S.)	3,650,000,000
	TOTAL GENERAL	8,784,080,178

PRESUPUESTO AÑO 2021 Planilla Anexa Nro. 25 a

ESQUEMA AHORRO-INVERSION-FINANCIAMIENTO

CONSOLIDADO SECTOR PUBLICO PROVINCIAL

CONCEPTO	ADMINISTRACION CENTRAL Y PODERES DEL ESTADO	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	SUBTOTAL	FONDOS FIDUCIARIOS	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	OTROS ENTES NO CONSOLIDADOS (*)	TOTAL
INGRESOS CORRIENTES	95.069.900.981	15.800.522.414	110.870.423.395	1.437.661.500	8.784.080.178	3.217.479.972	124.309.645.045
TRIBUTARIOS	84.004.140.720	12.859.298.475	96.863.439.195	0	0	0	96.863.439.195
CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0	0	0	0	7.845.000.000	0	7.845.000.000
NO TRIBUTARIOS	10.180.344.833	2.052.780.561	12.233.125.394	0	939.080.178	3.217.379.972	16.389.585.544
INGRESOS DE OPERACIÓN	0	0	0	254.449.000	0	0	254.449.000
VTA. BIENES Y SERV.DE LA ADM. PÚB.	800.000	409.056.456	409.856.456	0	0	0	409.856.456
RENTAS DE LA PROPIEDAD	31.000.000	520.000	31.520.000	1.021.170.000	0	100.000	1.052.790.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	853.615.428	478.866.922	1.332.482.350	162.042.500	0	0	1.494.524.850
GASTOS CORRIENTES	53.551.273.467	55.043.786.872	108.595.060.339	155.835.636	8.696.180.178	3.174.734.972	120.621.811.125
GASTOS DE CONSUMO	30.166.811.146	50.919.966.397	81.086.777.543	32.513.136	8.690.730.178	2.470.768.627	92.280.789.484
RENTAS DE LA PROPIEDAD	2.890.366.000	70.000	2.890.436.000	0	0	0	2.890.436.000
PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL	356.450.698	0	356.450.698	0	0	0	356.450.698
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	20.137.645.623	4.123.750.475	24.261.396.098	123.322.500	5.450.000	703.966.345	25.094.134.943
RESULTADO ECONOMICO	41.518.627.514	-39.243.264.458	2.275.363.056	1.281.825.864	87.900.000	42.745.000	3.687.833.920
INGRESOS DE CAPITAL	4.918.316.995	1.466.793.001	6.385.109.996	0	0	0	6.385.109.996
RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	0	83.815.000	83.815.000	0	0	0	83.815.000
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.267.050.954	1.148.239.322	2.415.290.276	0	0	0	2.415.290.276
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	3.651.266.041	234.738.679	3.886.004.720	0	0	0	3.886.004.720
GASTOS DE CAPITAL	6.412.123.359	6.541.552.941	12.953.676.300	0	87.900.000	42.745.000	13.084.321.300
INVERSIÓN REAL DIRECTA	4.598.435.816	6.377.573.300	10.976.009.116	0	87.900.000	42.345.000	11.106.254.116
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.669.323.233	133.969.641	1.803.292.874	0	0	400.000	1.803.692.874
INVERSIÓN FINANCIERA	144.364.310	30.010.000	174.374.310	0	0	0	174.374.310
INGRESOS TOTALES	99.988.217.976	17.267.315.415	117.255.533.391	1.437.661.500	8.784.080.178	3.217.479.972	130.694.755.041
GASTOS TOTALES	59.963.396.826	61.585.339.813	121.548.736.639	155.835.636	8.784.080.178	3.217.479.972	133.706.132.425
GASTOS PRIMARIOS	57.073.030.826	61.585.269.813	118.658.300.639	155.835.636	8.784.080.178	3.217.479.972	130.815.696.425
RESULTADO PRIMARIO	42.915.187.150	-44.317.954.398	-1.402.767.248	1.281.825.864	0	0	-120.941.384
RESULTADO FINANCIERO	40.024.821.150	-44.318.024.398	-4.293.203.248	1.281.825.864	0	0	-3.011.377.384
FUENTES FINANCIERAS	22.236.500.000	365.722.230	22.602.222.230	-157.847.000	0	0	22.444.375.230
DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	0	0	0	-157.847.000	0	0	-157.847.000
ENDEUDAMIENTO PÚB. E INCREM. DE OTROS PASIV	22.236.500.000	365.722.230	22.602.222.230	0	0	0	22.602.222.230
APLICACIONES FINANCIERAS	17.314.547.548	994.471.434	18.309.018.982	1.123.978.864	0	0	19.432.997.846
INVERSIÓN FINANCIERA	1.678.773.386	977.170.918	2.655.944.304	1.123.978.864	0	0	3.779.923.168
AMORTIZACIÓN DE DEUDAS Y DISM. DE OTROS PAS	15.635.774.162	17.300.516	15.653.074.678	0	0	0	15.653.074.678

^(*) Incluye a la Loteria para Obras de Acción Social, el Instituto Autárquico Provinicial del Seguro, el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y el Instituto Unversitario Patagónico de las Artes.-

PRESUPUESTO AÑO 2021 Planilla Anexa Nro. 26 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA ORGANISMOS AUTOFINANCIADOS

	ORGANISMOS			Plan	ta (2)		TOTAL	HS. CATEDRA
		Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1) + (2)	9 711 2 51111
49	LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL	14	62	84	5	151	165	0
53	INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO	0	5	0	0	5	5	0
60	ENTE COMPENSADOR AGRÍC DE DAÑOS POR GRANIZO	1	0	3	0	3	4	0
70	INSTITUTO UNIV PATAGONICO DE LAS ARTES	13	186	495	0	681	694	15,258
71	INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD	29	471	88	27	586	615	0
Т	OTAL: Organismos Autofinanciados	57	724	670	32	1,426	1,483	15,258

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

				CARG							
ORGANISMOS		i laita (2)				TOTAL	HORAS CATEDRA				
		Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL
6	SECRETARÍA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	16	637	725	23	1,385	1,401	0	0	0	0
8	SECRETARIA DE TRABAJO	16	198	13	8	219	235	0	0	0	0
11	MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE	27	345	17	13	375	402	4,200	0	0	4,200
16	MINISTERIO DE EDUCACION Y DERECHOS HUMANOS	11	0	0	0	0	11	0	0	0	0
17	MINISTERIO DE GOBIERNO Y COMUNIDAD	120	596	125	18	739	859	0	0	0	0
20	MINISTERIO DE SALUD	17	0	0	0	0	17	0	0	0	0
22	SECRETARIA GENERAL	35	332	42	9	383	418	0	0	0	0
25	JEFATURA DE POLICIA DE LA PCIA. DE RIO NEGRO	1	9,519	0	0	9,519	9,520	3,584	11,262	0	14,846
26	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AGROINDUSTRIA	22	496	39	6	541	563	0	0	0	0
27	SECRETARIA DE ENERGIA	5	23	15	0	38	43	0	0	0	0
28	MINISTERIO DE ECONOMIA	23	146	30	17	193	216	0	0	0	0
31	MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	20	185	28	4	217	237	0	0	0	0
32	MIN DE DESARROLLO HUMANO Y ARTIC SOLIDARIA	36	942	265	19	1,226	1,262	109	0	0	109
35	CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	5	71	0	11	82	87	0	0	0	0
36	FISCALIA DEL ESTADO	3	61	3	1	65	68	0	0	0	0
75	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	21	880	379	7	1,266	1,287	0	0	0	0
76	SECRETARIA DE PLANIFICACION	8	34	0	2	36	44	0	0	0	0
Subto	tal: ADMINISTRACION CENTRAL	386	14,465	1,681	138	16,284	16,670	7,893	11,262	0	19,155
41	DIRECCION DE VIALIDAD RIONEGRINA	30	364	76	9	449	479	0	0	0	0
42	INST. DE PLANIF. Y PROMOCION DE LA VIVIENDA	4	209	18	8	235	239	0	0	0	0
43	DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS	1	120	25	4	149	150	0	0	0	0
44	CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD PUBLICA	0	6,183	914	0	7,097	7,097	0	0	0	0
45	CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION	57	27,199	5,989	1,483	34,671	34,728	179,353	5,660	17,507	202,520
50	ENTE DE DESARROLLO ZONA DE GENERAL CONESA	1	24	3	0	27	28	0	0	0	0
51	ENTE DE DESARROLLO LINEA SUR	1	46	7	0	53	54	0	0	0	0
52	INSTITUTO DE DESARROLLO DEL VALLE INFERIOR	2	40	12	3	55	57	0	0	0	0
54	ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE ELECTRICIDAD	3	44	2	0	46	49	0	0	0	0
55	ENTE REGULADOR DEL PUERTO SAN ANTONIO ESTE	3	0	3	0	3	6	0	0	0	0
56	AGENCIA PROVINCIAL DE DESARROLLO RIONEGRINO	2	29	8	0	37	39	0	0	0	0
58	CORREDOR BIOCEANICO NORPATAGONICO	1	2	1	0	3	4	0	0	0	0
59	INSTITUTO PCIAL. DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	4	19	0	0	19	23	0	0	0	0
61	AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	1	418	98	18	534	535	0	0	0	0
62	EN.DE.CIC.	1	5	0	0	5	6	0	0	0	0
63	ENTE DE DESARROLLO REGIONAL DEL VALLE MEDIO	4	7	3	0	10	14	0	0	0	0
64	INSTIT DE PLANIFICAC P/INTEGRAC Y DESARROLLO	2	12	0	0	12	14	0	0	0	0
65	AGCIA P/PREV Y ASIST ANTE ABUSO SUST Y ADICC	8	6	22	0	28	36	0	0	0	0
66	ENTE P/ LA RECONV PARQUE INDUSTRIAL DE VIEDMA	2	0	3	0	3	5	0	0	0	0
67	ENTE DE DESARROLLO DE LA CORDILLERA	2	1	0	0	1	3	0	0	0	0

PRESUPUESTO AÑO 2021 Planilla Anexa Nro. 27 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS Y HORAS CATEDRA

		CARGOS										
	ORGANISMOS	i idita (Z)					TOTAL		HORAS CATEDRA			
		Superiores (1)	Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1) + (2)	Secundarias	Terciarias	Otras	TOTAL	
68	AGENCIA DE INNOVACIÓN Y ECON DEL CONOCIMIENTO	4	3	8	0	11	15	0	0	0	0	
69	AGCIA DE PROM DE COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR	1	3	5	0	8	9	0	0	0	0	
72	ENTE DESARROLLO INTEGRAL CERRO PERITO MORENO	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	
73	AGENCIA DE INVERSIONES	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	
74	ENTE PROM PARQUE PROD TEC IND DE BARILOCHE	2	2	7	0	9	11	0	0	0	0	
Subto	al: ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ENTES DE DESARROLLO	141	34,736	7,204	1,525	43,465	43,606	179,353	5,660	17,507	202,520	
TOT	AL	527	49,201	8,885	1,663	59,749	60,276	187,246	16,922	17,507	221,675	

PRESUPUESTO AÑO 2021 Planilla Anexa Nro. 28 a

CUADRO DE RECURSOS HUMANOS

		CARGOS							
	ORGANISMOS	Autoridades Superiores (1)			TOTAL				
			Permanente	Temporaria	Retenidas	TOTAL	(1) + (2)		
1	PODER JUDICIAL	652	2,653	90	0	2,743	3,395		
2	PODER LEGISLATIVO	63	458	550	8	1,016	1,079		
3	TRIBUNAL DE CUENTAS	31	58	62	2	122	153		
4	FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS	10	45	6	0	51	61		
5	DEFENSOR DEL PUEBLO	5	17	34	0	51	56		
Subto	ital: PODERES DEL ESTADO Y ORGANISMOS DE CONTROL EXTERNO	761	3,231	742	10	3,983	4,744		
тот	A1	761	3,231	742	10	3,983	4,744		
101	AL .	701	3,231	142	10	3,963	4,744		

CONSOLIDADO	APADEC	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA IX	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VII Etapa	PROV. DE MAQUINARIA AGRICOLA VIII Etapa	CARTERA RESIDUAL	PAR DEC. 1043/07	HIDROCARBURIFERO RN
1.437.661.500	2.300.000	2.807.000	1.782.000	5.320.000	570.000	202.000.000	610.000
254.449.000		2.567.000	382.000	3.320.000	470.000	200.000.000	10.000
1.021.170.000	300.000	240.000	1.400.000	2.000.000	100.000	2.000.000	600.000
162.042.500	2.000.000						
155.835.636	196.800	580.400	803.760	1.348.000	264.000	9.972.000	30.172.800
12.750.960	196.800	230.400	233.760	348.000	264.000	1.572.000	172.800
123.322.500						8.400.000	30.000.000
19.762.176		350.000	570.000	1.000.000			
1.281.825.864	2.103.200	2.226.600	978.240	3.972.000	306.000	192.028.000	-29.562.800
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
1.437.661.500	2.300.000	2.807.000	1.782.000	5.320.000	570.000	202.000.000	610.000
155.835.636	196.800	580.400	803.760	1.348.000	264.000	9.972.000	30.172.800
1.281.825.864	2.103.200	2.226.600	978.240	3.972.000	306.000	192.028.000	-29.562.800
-1.281.825.864	-2.103.200	-2.226.600	-978.240	-3.972.000	-306.000	-192.028.000	29.562.800
-157.847.000 -157.847.000	0	-2.226.600 -2.226.600	0	0	0	-187.000.000 -187.000.000	29.562.800 29.562.800
1.123.978.864 1.123.978.864	2.103.200 2.103.200	0	978.240 978.240		306.000 306.000	5.028.000 5.028.000	0
	1.437.661.500 254.449.000 1.021.170.000 162.042.500 155.835.636 12.750.960 123.322.500 19.762.176 1.281.825.864 0 1.437.661.500 155.835.636 1.281.825.864 -1.281.825.864 -1.281.825.864 -1.281.825.864	1.437.661.500 2.300.000 254.449.000 1.021.170.000 300.000 162.042.500 2.000.000 155.835.636 196.800 12.750.960 196.800 123.322.500 19.762.176 1.281.825.864 2.103.200 0 0 1.437.661.500 2.300.000 155.835.636 196.800 1.281.825.864 2.103.200 -1.281.825.864 -2.103.200 -1.7.847.000 -157.847.000 -157.847.000 -157.847.000 -157.847.000 -157.847.000 -157.847.000	1.437.661.500 2.300.000 2.807.000 254.449.000 300.000 2.567.000 1.021.170.000 300.000 240.000 162.042.500 2.000.000 155.835.636 196.800 230.400 12.750.960 196.800 230.400 12.3322.500 350.000 1.281.825.864 2.103.200 2.226.600 0 0 0 1.437.661.500 2.300.000 2.807.000 155.835.636 196.800 580.400 1.281.825.864 2.103.200 2.226.600 1.281.825.864 2.103.200 2.226.600 1.281.825.864 2.103.200 2.226.600 1.281.825.864 2.103.200 0.226.600 1.281.825.864 2.103.200 0.226.600 1.281.825.864 2.103.200 0.226.600 1.281.825.864 2.103.200 0.226.600	1.437.661.500	1.437.661.500	1.437.661.500	1.437.661.500

CONCEPTO	TIERRAS FISCALES	DESARROLLO PRODUCTIVIDAD RIONEGRINA	MINERO	F.F. AMBIENTAL	DESARROLLO GANADERO	INFRAESTRUCTURA RIONEGRINA	RIO NEGRO SERVIDUMBRES	PLAN CASTELLO
I RECURSOS CORRIENTES Tributarios No Tributarios	1.400.000	89.800.000	3.172.500	51.000.000	25.700.000	51.200.000	0	1.000.000.000
Ingresos de Operación		38.000.000			9.700.000			
Rentas de la Propiedad	500.000	1.800.000	30.000	1.000.000	10.000.000	1.200.000		1.000.000.000
Transferencias corrientes	900.000,00	50.000.000	3.142.500	50.000.000	6.000.000	50.000.000		
II EROGACIONES CORRIENTES Remuneraciones Bienes de Consumo	164.400	34.168.800	181.200	1.968.000	6.236.000	50.120.500	1.816.800	17.842.176
Servicios no Personales Rentas de la Propiedad	164.400	4.168.800	181.200	1.968.000	1.236.000	198.000	1.816.800	
Transferencias Corrientes		30.000.000			5.000.000	49.922.500		
Otros Gastos Corrientes								17.842.176
III AHORRO / DESAHORRO CORRIENTE (I-II)	1.235.600	55.631.200	2.991.300	49.032.000	19.464.000	1.079.500	-1.816.800	982.157.824
IV RECURSOS DE CAPITAL Venta de Activos Transferencias de Capital Incremento depreciación y amort. Ac. Otros recursos de capital	0	0	0	0	0	0	0	0
V EROGACIONES DE CAPITAL Inversión real directa Transferencias de Capital Otros Gastos de Capital	0	0	0	0	0	0	0	0
VI TOTAL RECURSOS (I+IV)	1.400.000	89.800.000	3.172.500	51.000.000	25.700.000	51.200.000	0	1.000.000.000
VII TOTAL GASTOS (II+V)	164.400	34.168.800	181.200	1.968.000	6.236.000	50.120.500	1.816.800	17.842.176
VIII RESULTADO FINANCIERO (VI-VII) DEF/SUP.	1.235.600	55.631.200	2.991.300	49.032.000	19.464.000	1.079.500	-1.816.800	982.157.824
IX FINANCIAMIENTO (X-XI)	-1.235.600	-55.631.200	-2.991.300	-49.032.000	-19.464.000	-1.079.500	1.816.800	-982.157.824
X FUENTES DE FINANCIAMIENTO A Disminución de Activos Financieros B Aumento de Pasivos C Incremento del patrimonio	0	0	0	0	0	0	1.816.800 1.816.800	0
XI APLICACIONES FINANCIERAS A Incremento de Activos Financieros B Disminución de Pasivos C Disminución del Patrimonio	1.235.600 1.235.600	55.631.200 55.631.200	2.991.300 2.991.300	49.032.000 49.032.000	19.464.000 19.464.000	1.079.500 1.079.500	0	982.157.824 982.157.824